



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, en la presente diligencia de aprehensión y entrega, la apoderada allegó petición de desglose y solicitud de remisión de oficios de cancelación de la orden de inmovilización. Se advierte que la solicitud es realizada (obranste en el anexo 41 C01Principal), respecto del vehículo de placas LEL099, el que a su vez indica que está a disposición del parqueadero Avaluperiautos, información que no se corresponde con el presente trámite.

Manizales, 5 de junio de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN.
RADICACIÓN:	170014003009-2022-00056-00
DEMANDANTE:	R.C.I COLOMBIA
DEMANDADO:	MARIA JOSÉ CASTELBLANCO CAMELO

I. Objeto de decisión.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se decide lo que en derecho corresponda respecto de la diligencia de Aprehensión y entrega de bien, ello teniendo en cuenta lo solicitado respecto del automotor distinguido con placas LEL099.

II. Decisión:

PRIMERO: NO ACCEDER al pedimento de desglose, teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión y los documentos presentados como base para la misma, fueron presentados en formato digital.

SEGUNDO: ORDENAR que por la secretaría del despacho se proceda a remitir a los correos mebog.sijin-radic@policia.gov.co y carolina.abello911@aecs.co, el oficio No. L.O.I. 0929-GTQ066, del 08 de mayo de 2023, por medio del cual el Inspector Quinto de Tránsito de Manizales, en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de 4 de mayo de 2023, dispuso el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas GTQ-066.

TECERO: REQUERIR a la parte solicitante para que aclare lo referente a la solicitud de oficiar al parqueadero donde se encontraría ubicado el vehículo, ordenando su entrega, ello



por cuanto i) las placas del vehículo referido no se corresponden con el que fue objeto de la aprehensión, ii) el parqueadero indicado en la solicitud dista del informado en sus anteriores escritos, cual fuera CAPTUCOL y iii) el oficio al parqueadero CAPTUCOL ya fue librado y comunicado por el despacho, mismo que fue remitido con copia a la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a03e07a3ef37538c48a595b69e1c526efc2852724ede0627f1d0a730a5da7d**

Documento generado en 06/06/2023 06:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>